



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR C.A.N.J. Nº 21

BUENOS AIRES, 22 ABR. 2010

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. Nº 73/10, a los efectos de formular algunas aclaraciones a su respecto, derivadas de las consultas efectuadas por los distintos Registros Seccionales.

A ese efecto, corresponde recordar a los señores Encargados el criterio que debe regir la aplicación del artículo 2º, inciso 2), de la Disposición mencionada, en tanto allí se detalla los requisitos mediante los cuales *alternativamente* se podrá acreditar el legítimo origen del motovehículo. Ello significa que, en tanto el origen del motovehículo se encuentre acreditado por alguno de esos supuestos, no será necesario presentar adicionalmente ningún otro de los requisitos dispuestos en el inciso 2).

Por otra parte, se recuerda a los señores Encargados que como consecuencia de tratarse de la inscripción inicial de una unidad que no reviste el carácter de 0 Km., el motovehículo carece de plazo de gracia para la realización de su primera revisión técnica obligatoria, a cuyo efecto deberá estamparse tanto en el Título como en la Hoja de Registro la leyenda: "SUJETO A REVISION TECNICA OBLIGATORIA".

Finalmente, dos aclaraciones en lo que respecta a la aplicación del Sistema de Consultas de Antecedentes de Motovehículos (SCAM). En primer término, resulta menester destacar nuevamente que, con independencia del hecho de aplicarse como motor de búsqueda tanto el número de motor como el número de cuadro del motovehículo a inscribir, de conformidad con lo que prescribe la Disposición D.N. Nº 73/10 debe considerarse como referencia el número y marca del cuadro como dato definitorio para proseguir con la inscripción. Por ello, ante la coincidencia entre números de cuadro, o en su caso de motor, siempre deberá verificarse que exista además coincidencia entre las marcas de los mismos.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Por otro lado, si de las constancias obrantes en la página existiera coincidencia entre los datos emergentes de la documentación acompañada y los consignados en la página del SCAM en lo que respecta al cuadro del motovehículo (marca y número identificador), y se verificara una orden de secuestro a su respecto, sin perjuicio de observarse el trámite deberá requerirse la opinión del Área Denuncias Judiciales y Recursos de esta Coordinación, acompañando al efecto la totalidad de la documentación presentada.

Por último, debe señalarse que se encuentra disponible en la página de los Registros -en el ingreso al SCAM- la guía del usuario, que permitirá proporcionar aclaraciones respecto de esa operatoria.

Saludo a usted atentamente.



Dr. MARTINE PENNELLA
Coordinador de Asuntos Normativos y Judiciales

**A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS**